

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LA M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI A.C., REPRESENTADA POR EL M. EN D. MARGARITO ORTEGA BALLESTEROS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA UNIVERSIDAD" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de Licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultura y extensión universitaria.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 71 y 76 Fracción I del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones académicas y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos, dentro de los cuales se encuentran "**LA FACULTAD**", suscribiente del presente.
3. Que la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González, es su Directora con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en: Paseo Colón esquina con Paseo Tollocan, Código Postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es una persona moral legalmente constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública Número: 17,662 de fecha 28 de marzo de 2006, que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México; en el Libro Único, Sección Tercera, Volumen 2, Bajo la Partida Número: 344 a fojas 98 de fecha 30 de marzo de 2006, y en el mismo, consta la Protocolización el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha cuatro de enero de dos mil cinco, que contiene las reformas, adiciones y derogaciones de los Estatutos Sociales del Centro Universitario de Ixtlahuaca, A.C., de donde se desprende que el M. en D. Margarito Ortega Ballesteros tiene el carácter de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de dicha Institución Educativa.
2. Que mediante Escritura Pública Número: 18, 644 de fecha 14 de diciembre de 2011 pasada ante la Fe de la Notario Público Número: 49 del Estado de México; Lic. María



Guadalupe Moreno García, se protocoliza el Acta de Consejo Directivo de fecha 22 de noviembre de 2011, en la que se aprueba por unanimidad de votos el cambio de denominación o razón social de Centro Universitario de Ixtlahuaca, Asociación Civil a Universidad de Ixtlahuaca CUI, Asociación Civil.

3. Que es una Institución Privada de Educación Media Superior y Superior que imparte Estudios de Licenciatura, Maestrías y Doctorado; entre ellas: la Licenciatura en Químico Farmacéutico Biólogo.
4. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, las instalaciones de "**LA UNIVERSIDAD**", ubicadas en el km. 1 de la Carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México; Código Postal 50740.

III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para la realización de actividades conjuntas encaminadas a que los alumnos y/o pasantes de las licenciaturas que ofrece "**LA UNIVERSIDAD**" tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales en los Programas y/o Proyectos de tesis de "**LA FACULTAD**".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA UNIVERSIDAD", se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos de Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales en los Programas y/o Proyectos de Tesis que participarán en este Programa, en la medida de las necesidades y perfil académico acordado previamente entre "**LAS PARTES**".
2. Proponer los Programas que desarrollarán los alumnos durante el Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales en los Programas y/o Proyectos de Tesis, los cuales serán asesorados por "**LAS PARTES**".
3. Realizar los trámites internos necesarios, para la incorporación y selección de los alumnos de Servicio Social y Pasantes que reúnan los requisitos, para participar en estas



actividades escolares, a efecto de canalizarlos a las áreas administrativas correspondientes de "LA FACULTAD".

4. Instruir a los alumnos aceptados para que, durante el desempeño del Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales en los Programas y/o Proyectos de Tesis correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LAS PARTES" para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales en los Programas y/o Proyectos de Tesis, cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales en los Programas y/o Proyectos de tesis, de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA FACULTAD" al término del Programa.
7. Hacer extensivo a favor de los seleccionados de Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales en los Programas y/o Proyectos de Tesis para este programa, durante su carácter de alumnos inscritos, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta, para que participen de sus beneficios.

II. LA "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Comunicar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos interesados para desarrollar Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales en los Programas y/o Proyectos de Tesis.
2. Realizar las gestiones y trámites internos, necesarios, para la incorporación de los alumnos de "LA UNVIERSIDAD" participantes en este Programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos de Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales en los Programas y/o Proyectos de Tesis participantes.
4. Validar los informes que rindan los alumnos de Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales en los Programas y/o Proyectos de tesis.
5. Notificar previamente a "LA UNIVERSIDAD", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos de Servicio Social, Estancias Profesionales y/o Prácticas Profesionales que incurran en actos de Incumplimiento de sus obligaciones.



III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un Plan de Trabajo para los alumnos de Servicio Social, Estancia Profesional en los Programas y/o Proyectos de tesis Estancias Profesionales.
2. Operar el Programa coordinadamente.
3. Supervisar la documentación requerida y el desempeño de los alumnos de Servicio Social, Estancia Profesional y/o Servicio Social en los Programas y/o Proyectos de Tesis.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación de Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales en los Programas y/o Proyectos de Tesis, tendrá una duración de 480 horas de acuerdo a la normatividad Universitaria, previo consentimiento expreso de "LAS PARTES", de los alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que las actividades de Servicio Social, Estancia Profesional y/o Prácticas Profesionales en los Programas y/o Proyectos de Tesis son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA FACULTAD" y los alumnos o pasantes que intervengan en este Programa, debiendo estos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA FACULTAD" y sus trabajadores obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las personas siguientes o los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FACULTAD", la Dra. en C. María Dolores Hernández Navarro, Coordinadora de Difusión Cultural, Extensión y Vinculación y la M. en P. E. Ana Margarita Arrizabalaba Reynoso, Coordinadora de Evaluación y Acreditación.

Por "LA UNIVERSIDAD", al Lic. Raymundo Ramírez Vázquez, Director de Extensión y Vinculación Universitaria.

Esta Comisión deberá reunirse bimestralmente, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES". Asimismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de



evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA. VIGENCIA

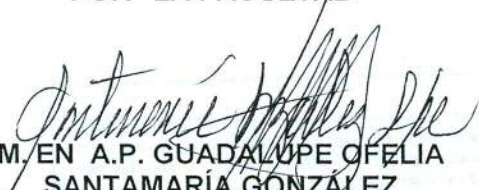
El presente Convenio tendrá una vigencia 3 años. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los Programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD"


M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA
SANTAMARÍA GONZÁLEZ
DIRECTORA

POR "LA UNIVERSIDAD"


M. EN D. MARGARITO ORTEGA
BALLESTEROS
REPRESENTANTE LEGAL



Revisado